



**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO DE ALAUŚÍ**

**GADMCA002-2019**

En la ciudad de Alausí a los 25 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, intervienen por una parte el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí", debidamente representado por el Ing. Rodrigo Rea Yanes en su calidad de Alcalde, según la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo de 2019 y conforme a la facultad que le confiere el art. 60 literal a) del COOTAD, parte a la que en adelante se le denominará "El Municipio"; por otra parte, el Hogar del Anciano San Pedro de Alausí, representado legalmente por la Sra. Melba Artieda Donoso, en su calidad de Presidenta, quienes debidamente acreditados con sus nombramientos; las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES. -**

1. El Artículo 36 de la Constitución de la República establece que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.
2. De conformidad a lo que dispone el Artículo 38 de la Constitución de la República corresponde al Estado establecer políticas públicas y programas de atención a las personas mayores; y la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos.
3. El Artículo 226 de la norma *ibidem*, manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
4. El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. ...".
5. Entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el Artículo 4 literal b) del COOTAD dispone sobre la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y aquellos contemplado en los instrumentos internacionales.
6. El artículo 60 de la COOTAD, estipula: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa:

*115 afm*



1. Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

... n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; ...".

7. Artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- "Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;

2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;

3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida...".

8. El GAD Municipal de Alausí, viene apoyando económicamente para el mantenimiento y funcionalidad de la el Hogar del Anciano San Pedro de Alausí", considerando el servicio social público que presta a la comunidad.

9. Mediante la Ordenanza que reforma a la Ordenanza que regula la Administración, control y Recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos en el Cantón Alausí, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No.187 de fecha 2 de septiembre de 2011, Ordenanza publicada el jueves 10 de enero de 2019, Edición Especial No: 710 Registro Oficial, el GADMCA se compromete a cumplir con el pago que constituye el 60% de los valores recaudados por Títulos de Crédito.

10. El Consejo Municipal de Alausí, en Sesión ordinaria del 21 de junio del 2019, resolvió dar cumplimiento a la contribución que establece la Ordenanza que reforma a la Ordenanza que regula la Administración, control y Recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos en el Cantón Alausí , publicada en el Registro Oficial

2/5 ufu



**ALAU SÍ**

- Edición Especial No.187 de fecha 2 de septiembre de 2011, Ordenanza publicada el jueves 10 de enero de 2019, Edición Especial No: 710 Registro Oficial y de esta manera entregar el porcentaje que le corresponde al Hogar del Anciano San Pedro de Alausí" y autorizar al señor Alcalde firme el Convenio que tendrá una duración igual a la Ordenanza en mención.

Todos los documentos mencionados anteriormente constituyen parte del Convenio como habilitantes.

### **SEGUNDA. - OBJETO.-**

El objetivo principal de este Convenio es generar una relación con el Centro Gerontológico de Alausí de conformidad a lo que establece el Art.89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y de esta manera poder entregar los recursos que establece la Ordenanza que reforma la Ordenanza que regula la Administración, control y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos en el Cantón Alausí con la finalidad de mantener el funcionamiento y los servicios sociales que presta el Hogar del Anciano San Pedro de Alausí, al sector vulnerable de personas adultos mayores.

### **TERCERA. - OBLIGACIONES.-**

**EL HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO DE ALAUSÍ, se compromete a:**

1. Brindar la protección, cuidado, alimentación, primeros auxilios y fisioterapia a las personas de la tercera edad, que se encuentra bajo el amparo de dicha Casa Asistencial.
2. Brindar atención de fisioterapia gratuita a los adultos mayores o de la tercera edad
3. Justificar documentada y legalmente los gastos efectuados en el cumplimiento de los objetivos asistenciales y presentar la liquidación, en forma oportuna para su control por parte de la Dirección Financiera Municipal.

### **DE LA MUNICIPALIDAD:**

1. Aportar con la suma que representa el 60% de los títulos de crédito recaudados por el Gobierno Autónomo Descentralizado que rige a partir de la fecha de publicación de la Ordenanza que reforma a la Ordenanza que regula la Administración, control y Recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos en el Cantón Alausí, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No.187 de fecha 2 de septiembre de 2011, Ordenanza publicada el jueves 10 de enero de 2019, Edición Especial No: 710 Registro Oficial y de conformidad al detalle que establece la misma. El aporte será semestral.
2. Efectuar la supervisión y control del cumplimiento de obligaciones por parte del Hogar del Anciano San Pedro de Alausí, así como verificar legalmente los gastos que se efectúen en dicha Casa Asistencial.

3/5 ufr



**ALAU SÍ**

**CUARTA. - PLAZO. -**

El plazo de duración del presente Convenio, es la misma duración que tenga la Ordenanza que reforma a la Ordenanza que regula la Administración, control y Recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos en el Cantón Alausí, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No.187 de fecha 2 de septiembre de 2011, Ordenanza publicada el jueves 10 de enero de 2019, Edición Especial No: 710 Registro Oficial. Contando con la evaluación del cumplimiento de los objetivos.

Además, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en caso de que una de ellas, incumpliere las obligaciones y previa justificación correspondiente.

La Municipalidad podrá hacerlo unilateralmente si se incumpliere los objetivos y obligaciones por parte de la Entidad beneficiaria, previa justificación correspondiente.

**QUINTA.- CONTROVERSIAS.-**

En el caso de que se produjeran controversias, las partes agotarán un arreglo amistoso; de persistir la divergencia se sujetarán ante los jueces competentes de la ciudad de Alausí y al trámite legal correspondiente.

**SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-**

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a la ejecución del convenio, deberán realizarse por escrito de manera física y/o correo electrónico y dirigirse a los respectivos administradores o al respectivo técnico designado, registrando la fe de presentación para gozar de validez y constancia de entrega.

**SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Los documentos habilitantes del presente convenio son los siguientes:

- Credencial del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Conferida por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.
- Copia de cédula y papeleta de votación del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.
- Nombramiento de la Presidente de la Fundación Hogar del Anciano "San Pedro de Alausí"
- Copia de la cédula y papeleta de votación de la Fundación Hogar del Anciano "San Pedro de Alausí"

**OCTAVA. - DOMICILIO.-**

Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan en señalar su domicilio en la ciudad de Alausí, Provincia de Chimborazo.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

Dirección: Avenida 5 de junio y Ricaurte;

Cantón: Alausí;

Provincia: Chimborazo;

4/5/20



**ALAU SÍ**

**FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO DE ALAUSI**  
Dirección: Calle Panamá S/N  
Cantón: Alausí  
Provincia: Chimborazo  
Teléfono 2930519

Las partes debidamente enteradas del contenido de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio lo suscriben en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor literal. Para constancia de lo estipulado las partes suscriben el presente Convenio el 25 de junio del 2019.

**Ing. Rodrigo Rea Yanes**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO DEL CANTON ALAUSÍ**

**Sra. Melba Artieda Donoso**  
**PRESIDENTE FUNDACIÓN HOGAR**  
**DEL ANCIANO SAN PEDRO DE ALAUSÍ**

5/5 ufer

